



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF-0001208
Al contestar cite este número

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Ciudad y Fecha: Cartagena, 6 de abril de 2021

Señor
HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI
Canapote Carrera 17 No 60-88
Cartagena -Bolívar
palabrero1257@yahoo.es

RADICACION: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO 1464

RESPONSABLE: GERMAN ZAPATA LOPEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.301.593 en calidad de Ex alcalde del Municipio de San Cristóbal –Bolívar, y HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI Identificado con cedula de ciudadanía No 9.090.971 en calidad de Ex contratista del Municipio de San Cristóbal –Bolívar

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL –BOLÍVAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifico por Aviso el Acto Administrativo de la referencia de la forma en que a renglón seguido se relaciona

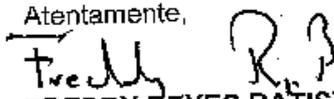
Actuación	Rad	Fecha del Acto Administrativo	Número de folios
Apertura de la Indagación Preliminar No 1464	1464	29/12/2020	09

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura Fiscal No 1572 en 04 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF-0001207
Al contestar cite este número

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Ciudad y Fecha: Cartagena, 6 de abril de 2021

Señor
GERMAN ZAPATA LOPEZ
Carrera 4ª No 17-95
San Cristóbal -Bolívar
germanzalo@hotmail.com

RADICACION: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO 1464

RESPONSABLE: GERMAN ZAPATA LOPEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.301.593 en calidad de Ex alcalde del Municipio de San Cristóbal –Bolívar, y HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI Identificado con cedula de ciudadanía No 9.090.971 en calidad de Ex contratista del Municipio de San Cristóbal –Bolívar

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL –BOLÍVAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifico por Aviso el Acto Administrativo de la referencia de la forma en que a renglón seguido se relaciona

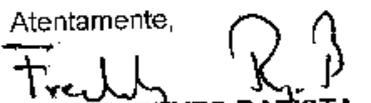
Actuación	Rad	Fecha del Acto Administrativo	Número de folios
Apertura de la Indagación Preliminar No 1464	1464	29/12/2020	09

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura Fiscal No 1572 en 04 folios.

El presente Aviso se publica en la pagina WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF-0001207
Al contestar cite este número

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Ciudad y Fecha: Cartagena, 6 de abril de 2021

Señor
GERMAN ZAPATA LOPEZ
Carrera 4ª No 17-95
San Cristóbal -Bolívar
germanzalo@hotmail.com

RADICACION: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO 1464

RESPONSABLE: GERMAN ZAPATA LOPEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No 72.301.593 en calidad de Ex alcalde del Municipio de San Cristóbal -Bolívar, y HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI Identificado con cedula de ciudadanía No 9.090.971 en calidad de Ex contratista del Municipio de San Cristóbal -Bolívar

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL -BOLÍVAR

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le notifico por Aviso el Acto Administrativo de la referencia de la forma en que a renglón seguido se relaciona

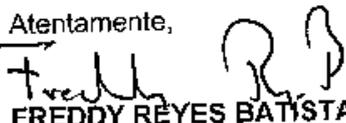
Actuación	Rad	Fecha del Acto Administrativo	Número de folios
Apertura de la Indagación Preliminar No 1464	1464	29/12/2020	09

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura Fiscal No 1572 en 04 folios.

El presente Aviso se publica en la pagina WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,


FREDDY REYES BATISTA

Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1464

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil Veinte (2020) el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales, procede a proferir el presente **AUTO DE CIERRE DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 1464**, como resultado de las diligencias practicadas en las dependencias de:

ENTIDAD: ALCALDÍA DE SAN CRISTOBAL.

LUGAR: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

RESPONSABLES: GERMAN ZAPATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.301.593, en su calidad de Ex alcalde; HUBERTO HERNANDEZ AYCARDI, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista.

CONSIDERANDOS

FUNDAMENTOS DE HECHOS:

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el memorando No.100-PC-0000039 del 14 de Enero de 2020 suscrito por el Profesional Universitario G 02 del Área de Participación Ciudadana, dando traslado de la denuncia No 1512 de 2019, junto con el respectivo informe de atención seguida a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar; en dicho informe se consignó lo siguiente:

"1.1. Objeto de la Denuncia 1512 de 2019

El objeto de la denuncia se basa en las presuntas irregularidades en la ejecución de la contratación, vigencia 2018, por parte de la Administración Municipal de San Cristóbal – Bolívar.

Se procedió a oficiar a la Alcaldía municipal de San Cristóbal - Bolívar, con el objeto de solicitarles información que permitiera esclarecer dicha denuncia:

-Copia de los contratos cuyos objetos están relacionados con la adecuación del matadero municipal, la compra de un motor fuera de borda, arreglo de la maquinaria agrícola, implementación de la cátedra de la paz y el esquema de ordenamiento territorial del municipio de San Cristóbal - Bolívar, efectuados en las vigencias 2.018 y/o 2019

Sin embargo, pese a los diversos requerimientos realizados, la administración no allegó la información solicitada.

Hallazgo No 1.

Por falta de gestión, la Administración de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal - Bolívar no entregó la información requerida, razón por la cual se configura un hallazgo sancionatorio administrativo y disciplinario que incumple lo establecido en los Artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, el Artículo 4 de la Resolución Orgánica No. 0390 del 12 de septiembre de 2013 y el Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1952 de 2019.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

Control Fiscal Transparente y Participativo

1.2. Conclusión

Se considera que ante la no entrega de la información por parte de la Administración de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal - Bolívar de la vigencia 2019, la denuncia 1512 de 2019 debe remitirse al Área de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de realizar una Indagación Preliminar que aclare los hechos denunciados y emita una decisión, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar respecto a la denuncia trasladada. Además se considera necesario enviar a la Procuraduría General de la Nación copia de este informe, así como de la denuncia y de cada uno de los requerimientos realizados, para lo de su conocimiento y fines pertinentes."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Artículos 268 a 273 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 610 del 15 de agosto del 2000, por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
3. Ley 1474 de 2011.
4. Resolución No 0627 de 2013.
5. Demás disposiciones concordantes.

ACERVO PROBATORIO:

Para efectos de determinar la existencia o no de cualquier daño o detrimento patrimonial, se procederá a analizar y evaluar las pruebas recaudadas en la indagación preliminar y las obtenidas en el trámite de la misma, las cuales se resumen así:

- Denuncia No 1512 de 2019, junto con el respectivo informe de atención seguida a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar (f. 1 al 4).
- Auto de Apertura de la Indagación Preliminar N° 1464 de fecha 30 de enero de 2020 (f. 5 al 8).
- Comunicación y Citación a Notificación personal (f.9 al 12).
- Notificación Personal del señor German Zapata López (f. 13).
- Oficio 0000483 de fecha 12 de febrero de 2020, segunda solicitud de información a la alcaldía de San Cristóbal-Bolívar (f. 14 al 16).
- Citación para rendir versión libre de German Zapata López (f. 17 al 20).
- Oficio radicado 2020470 del 09 de marzo de 2020, mediante el cual el señor Carlos Manuel Julio Morales, alcalde municipal de San Cristobal-Bolivar, remite la información solicitada (f. 21 al 868).
- Resoluciones de suspensión de Términos por motivos del Covid 19 (f. 871 al 894).

VALORACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:

Del acervo probatorio recopilado dentro de la Indagación Preliminar se trae a colación los siguientes:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

Esta actuación inicia con el traslado de la denuncia denuncia No 1512 de 2019, junto con el respectivo informe de atención seguida a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar; en dicho informe se consignó lo siguiente:

"1.1. Objeto de la Denuncia 1512 de 2019

El objeto de la denuncia se basa en las presuntas irregularidades en la ejecución de la contratación, vigencia 2018, por parte de la Administración Municipal de San Cristóbal – Bolívar.

Se procedió a oficiar a la Alcaldía municipal de San Cristóbal - Bolívar, con el objeto de solicitarles información que permitiera esclarecer dicha denuncia:

-Copia de los contratos cuyos objetos están relacionados con la adecuación del matadero municipal, la compra de un motor fuera de borda, arreglo de la maquinaria agrícola, implementación de la cátedra de la paz y el esquema de ordenamiento territorial del municipio de San Cristóbal - Bolívar, efectuados en las vigencias 2.018 y/o 2019

Sin embargo, pese a los diversos requerimientos realizados, la administración no allegó la información solicitada."

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar lo siguiente:

"1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ** como alcalde municipal de San Cristóbal-Bolívar, indicando su número de cedula de ciudadanía y último domicilio registrado en la entidad

2-Certificación de las personas que se desempeñaron como Tesoreros de la alcaldía de San Cristóbal, durante los años 2018 y 2019; dicha certificación deberá incluir: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, tiempo desempeñado y último domicilio registrado en la entidad.

3-Copia del Manual de Funciones de los cargos de los funcionarios señalados anteriormente.

4- Certificación de la menor cuantía para contratación de la alcaldía de San Cristóbal-Bolívar de los años 2018 y 2019.

5-Copia de las pólizas o cauciones que amparan a estos servidores en el manejo de los bienes de la entidad.

6-Copia de los siguientes contratos suscritos por la alcaldía de San Cristóbal-Bolívar durante los años 2018 y 2019 CON TODOS SUS SOPORTES Y ANEXOS:

- Contratos relacionados con la adecuación del matadero municipal;
- Contratos relacionados con la compra de un motor fuera de borda;
- Contratos relacionados con el arreglo de la maquinaria agrícola;
- Contratos relacionados con la implementación de la cátedra de la paz;
- Contratos relacionados con la implementación del esquema de ordenamiento territorial del municipio de San Cristóbal – Bolívar.

7-Certificación de la persona o funcionario encargado de la Supervisión de los anteriores contratos; indicando nombres y apellidos completos; número de documento de identidad, último domicilio registrado en la entidad y copia de los respectivos informes de supervisión."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

En respuesta a lo anterior el señor Carlos Manuel Julio Morales alcalde municipal de San Cristóbal -Bolívar, mediante oficio radicado 2020470 del 09 de marzo de 2020, remitió la información solicitada, en la cual se resalta lo siguiente:

1-CONTRATO DE ADECUACION DEL MATADERO MUNICIPAL: "En el proceso de empalme que se llevó a cabo con la administración saliente no se hizo mención alguna a este contrato. Luego de revisados los archivos que se llevan en la administración municipal no se encontraron documentos relacionados con dicho contrato razón por la cual se procedió a la consulta en el SECOP y se bajaron e imprimieron los documentos publicados en dicha plataforma, los cuales se adjuntan al presente." (Esto lo manifestó el alcalde actual en su respuesta).

-Se tiene anexo igualmente oficio del 11 de febrero de 2020 suscrito por el alcalde municipal Carlos Manuel Julio Morales y dirigido al señor HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, contratista de la obra del matadero, el cual como respuesta a un derecho de petición instaurado por el señor Hernandez Aycardi, le manifestó lo siguiente: (folio 592 al 594)

"El contrato de obras públicas LP-004-2018, suscrito entre el municipio de San Cristobal-Bolívar, legalmente representado por el Dr GERMAN ZAPATA LOPEZ, en su condición de alcalde municipal de la época y HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, en su condición de contratista , es de fecha quince (15) de junio de 2018, tiene por objeto la ejecución de las obras de "Mejoramiento y adecuación de la línea de sacrificio y faenado del matadero municipal de San Cristobal-Bolívar, el plazo de ejecución era de cinco (5) meses y su valor era de Cuatrocientos Cincuenta y ocho millones (\$ 458.000.000).

En condiciones plenamente normales, el contrato debió terminar en el mes de noviembre de 2018, especialmente porque según consta en documento que el Contratista aporta junto a su derecho de petición, al corte veinticinco (25) de julio de 2018, ya se había ejecutado el 37.13 % del total del contrato y de continuar con esa proyección, las obras debieron ser terminadas, entregadas y recibidas por la administración, a mas tardar el 14 de noviembre de 2018.

Según documento que aporta el contratista de fecha mayo 28 de 2019, recibido en la administración el 4 de junio de 2019, el cual versa sobre el incumplimiento de la entidad en los pagos a este, consta que el contrato fue iniciado el 25 de junio de 2018 y que fue suspendido de manera indefinida el 25 de noviembre de 2018.

La administración saliente no hizo entrega física del expediente del proceso de contratación que culminó con la suscripción del contrato LP-004-2018 y esto ha dificultado la recopilación de la información necesaria para precisar las acciones que adelanto la administración de turno en lo que tiene que ver con la vigilancia, seguimiento y control del contrato y por ello desconocíamos aspectos tan importantes del proceso, como por ejemplo la constitución y aprobación de la pólizas, la fecha de suscripción del acta de inicio, las actas de suspensión, si las hubo, los informes de interventoría, etc.

Para la administración **es totalmente inexplicable como el alcalde municipal y el interventor del contrato LP-004-2018, en primer lugar, permitieron que el contrato se suspendiera en fecha posterior a la estimada para su terminación, y en segundo lugar, que la suspensión fuese por término indefinido,** lo cual es manifiestamente contrario a los criterios y líneas jurisprudenciales del Consejo de Estado...." (negritas y subrayados fuera de texto)

"(...) Para la administración es totalmente irrelevante y carente de fundamento el hecho de que el contratista requiera saber cual es la destinación u origen de los recursos con los que se financia el contrato LP-004-2018 por cuanto esto no incide en nada en que se haya incumplido por las partes en la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. 

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
			Versión: 1.0
			Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

Así mismo, es totalmente intrascendente que el contratista, so pretexto de justificar la falta de ejecución del contrato, desee conocer los extractos de las cuentas bancarias de donde le giraron parte de los emolumentos que le correspondían por ejecutar el objeto contractual."

-Se tiene anexo igualmente copia del auto No 2019000540 del 28 de enero de 2019, proferido por la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimento del INVIMA, Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio y se trasladan cargos dentro de proceso No 201603434"; se formularon cargos en contra del MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL BOLIVAR, identificado con NIT 806.001.278-9, en calidad de propietario de la PLANTA DE BENEFICIO DE SAN CRISTOBAL, BOLIVAR, por presuntamente ejecutar acciones de sacrificio de bovinos sin garantizar las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la normatividad vigente al:..." . Esta situación complica y agrava más la situación de contrato objeto de investigación.

Por lo tanto encontramos fuertes y claros indicios de presunto Detrimento Patrimonial a la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar, con ocasión del incumplimiento del Contrato de Obra No LP-004-2018, suscrito entre el municipio de San Cristobal-Bolivar, representado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista, de fecha quince (15) de junio de 2018, cuyo objeto fue la ejecución de las obras de "Mejoramiento y adecuación de la línea de sacrificio y faenado del matadero municipal de San Cristobal-Bolivar, con plazo de ejecución de cinco (5) meses y valor de Cuatrocientos Cincuenta y ocho millones (\$ 458.000.000); la cuantía del presunto daño o detrimento se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 458.000.000)**, por el cual deberán responder presuntamente los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista

Aunado a lo anterior, este despacho no le queda más que ordenar conforme al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cierre y apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1464, existiendo claros indicios de presunto detrimento patrimonial en contra de la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar, por los cuales deberán responder presuntamente los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista, en la cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 458.000.000)**.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La Entidad Estatal afectada es la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar y los presuntos responsables son los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista y demás personas que en el transcurso del proceso resulten vinculados.

DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACION DE LA CUANTIA

El daño patrimonial está presuntamente producido a la alcaldía de San Cristobal-Bolivar, por los gestores fiscales **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista, por el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra No LP-004-2018. 

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

La cuantía se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 458.000.000)**.

VINCULACION DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:

Vincúlese en calidad de tercero civilmente responsable a la Aseguradora Solidaria de Colombia por conducto de la siguiente póliza:

-Póliza de seguro de cumplimiento estatal número 425-47-994000003747, de fecha 19-06-2018, con vigencia del 19-06-2018 hasta el 19-03-2019, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia; Tomador: **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**; Asegurado: **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**; Amparos: Pago de los perjuicio derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de obras No LP-004-2018; Valor Asegurado: \$ 45.800.000.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal se allegaran y tendrán como pruebas todos los documentos y demás recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No. 1464.

De la misma manera se decretarán y practicarán las siguientes pruebas:

Solicitar a la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolívar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su calidad de ex alcalde municipal de San Cristobal-Bolívar, indicando su número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, último domicilio y **correo electrónico registrado en la entidad**

2-Información detallada sobre el estado actual del Contrato de Obra No LP-004-2018, suscrito entre el municipio de San Cristobal-Bolívar, representado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, en su condición de ex contratista, de fecha quince (15) de junio de 2018, cuyo objeto fue la ejecución de las obras de "Mejoramiento y adecuación de la línea de sacrificio y faenado del matadero municipal de San Cristobal-Bolívar.

3-Informe detallado sobre las acciones adelantadas por la administración municipal actual contra el contratista y contra la compañía aseguradora, referentes al incumplimiento del referido contrato.

-Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Seccional Cartagena, Magangue y Mompox para que certifique los bienes inmuebles que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Oficiar a la Secretaria de Movilidad del Departamento de Bolívar y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para que certifiquen los vehículos que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Escúchese en Versión Libre y Espontánea a los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ** y **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**,

-Practicar una visita Especial en el municipio de San Cristóbal y en la alcaldía municipal sobre las obras y documentos y expedientes objeto de la presente investigación.

-Alléguese y ténganse como pruebas del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal, las pruebas y demás documentos recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No 1464.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

-Las demás diligencias que surjan de las anteriores y las que a juicio del Profesional comisionado conduzcan al perfeccionamiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

2-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 118, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por el municipio de San Cristóbal con la Asociación de municipios de la Sub Región del Canal del Dique ASODIQUE, por valor de \$ 150.000.000, cuyo objeto fue la Asesoría y Acompañamiento al municipio de San Cristóbal Bolívar, durante el proceso de revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal.

De la información aportada por la alcaldía municipal no se tiene evidencia de las actividades derivadas del objeto contractual y obligaciones del contratista señaladas en el parágrafo de la cláusula Primera del contrato en mención, así como tampoco de la justificación del valor señalado al objeto contratado.

Por todo lo anterior se procederá a ordenar la apertura de una Indagación Preliminar por este hecho, contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su calidad de ex alcalde municipal y contra el señor **CARMELO ELIAS GUZMAN FUENTES**, identificado con C.C. No 73.540.147, representante legal de la **Asociación de municipios de la Sub Región del Canal del Dique ASODIQUE**, en su calidad de ex contratista, efectos de desvirtuar o confirmar las observaciones señaladas anteriormente.

3-CONTRATO DE SUMINISTROS No 124, de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrito por el municipio de San Cristóbal con la **Editorial Grow S.A.S.**, por valor de \$ 150.000.000, cuyo objeto fue la Adquisición de 1.163 kit para la catedra de la Paz, titulados los textos "Ruta de vida 1° a 11° Catedra de la Paz, comunidades educadoras y cuadernillo de trabajo complementario comunidades educadoras" para dotar de los mismos a los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones y centros educativos del municipio de San Cristóbal".

De la información aportada por la alcaldía municipal no se tiene evidencia de las actividades derivadas del objeto contractual y obligaciones del contratista señaladas en la cláusula quinta del contrato en mención, entre otras, evidencia de la entrega a cada institución y/o centro educativo, a través de su rector o Director, de los textos correspondientes para el número de estudiantes matriculados.

Por todo lo anterior se procederá a ordenar la apertura de una Indagación Preliminar por este hecho, contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su calidad de ex alcalde municipal y contra la **EDITORIAL GROW S.A.S** identificada con NIT 901.003.006-6, representada legalmente por la señora **LUZ DARY TORRES SORIANO**, identificada con C.C. No 52.336.082, en su calidad de ex contratista, efectos de desvirtuar o confirmar las observaciones señaladas anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la Indagación Preliminar N° 1464 practicada en las dependencias de la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar, por los hechos planteados en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 1464 contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, identificado con C.C. No 9.090.971, en su condición de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA
INDAGACIÓN PRELIMINAR
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTICULO TERCERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1464, a practicarse en las dependencias de la alcaldía municipal de San Cristóbal-Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Estimar el daño patrimonial causado a la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar. en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 458.000.000).**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Representante Legal de la alcaldía municipal de San Cristóbal- Bolívar sobre la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 o en su defecto conforme a lo reglado en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011, a través del profesional comisionado a los aquí investigados.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la Práctica de las siguientes pruebas:

Solicitar a la alcaldía municipal de San Cristobal-Bolivar lo siguiente:

1-Certificación del tiempo de servicios desempeñado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su calidad de ex alcalde municipal de San Cristobal-Bolívar, indicando su número de cedula de ciudadanía, tiempo desempeñado, último domicilio y correo electrónico registrado en la entidad

2-Información detallada sobre el estado actual del Contrato de Obra No LP-004-2018, suscrito entre el municipio de San Cristobal-Bolívar, representado por el señor **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, en su condición de alcalde municipal de la época y el señor **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**, en su condición de ex contratista , de fecha quince (15) de junio de 2018, cuyo objeto fue la ejecución de las obras de "Mejoramiento y adecuación de la línea de sacrificio y faenado del matadero municipal de San Cristobal-Bolívar.

3-Informe detallado sobre las acciones adelantadas por la administración municipal actual contra el contratista y contra la compañía aseguradora, referentes al incumplimiento del referido contrato.

-Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Seccional Cartagena, Magangue y Mompox para que certifique los bienes inmuebles que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Oficiar a la Secretaria de Movilidad del Departamento de Bolívar y al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena para que certifiquen los vehículos que aparecen registrados en cabeza de los investigados.

-Escúchese en Versión Libre y Espontánea a los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ** y **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**.

-Practicar una visita Especial en el municipio de San Cristóbal y en la alcaldía municipal sobre las obras y documentos y expedientes objeto de la presente investigación.

-Alléguese y ténganse como pruebas del presente Proceso De Responsabilidad Fiscal, las pruebas y demás documentos recopilados durante el trámite de la Indagación Preliminar No 1464.

-Las demás diligencias que surjan de las anteriores y las que a juicio del Profesional comisionado conduzcan al perfeccionamiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

Control Fiscal Transparente y Participativo

ARTICULO OCTAVO: Comisionar a un Profesional Universitario adscrito al Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría con el fin de que adelante la práctica de pruebas, sustancie el proceso y proyecte las decisiones hasta su final en los términos establecidos en la ley 610 de 2000 y la 1474 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Vincúlese en calidad de tercero civilmente responsable a la Aseguradora Solidaria de Colombia por conducto de la siguiente póliza:

-Póliza de seguro de cumplimiento estatal número 425-47-994000003747, de fecha 19-06-2018, con vigencia del 19-06-2018 hasta el 19-03-2019, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia; Tomador: **HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI**; Asegurado: **MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL**; Amparos: Pago de los perjuicio derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de obras No LP-004-2018; Valor Asegurado: \$ 45.800.000.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la apertura de una Indagación Preliminar por los hechos relacionados con el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 118, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por el municipio de San Cristóbal con la Asociación de municipios de la Sub Región del Canal del Dique ASODIQUE, por valor de \$ 150.000.000, cuyo objeto fue la Asesoría y Acompañamiento al municipio de San Cristóbal Bolívar, durante el proceso de revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial municipal, contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su calidad de ex alcalde municipal y contra el señor **CARMELO ELIAS GUZMAN FUENTES**, identificado con C.C. No 73.540.147, representante legal de la Asociación de municipios de la Sub Región del Canal del Dique ASODIQUE, en su calidad de ex contratista.

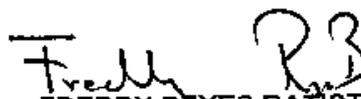
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordenar la apertura de una Indagación Preliminar por los hechos relacionados con el CONTRATO DE SUMINISTROS No 124, de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrito por el municipio de San Cristóbal con la **Editorial Grow S.A.S.**, por valor de \$ 150.000.000, cuyo objeto fue la Adquisición de 1.163 kit para la catedra de la Paz, titulados los textos "Ruta de vida 1º a 11º Catedra de la Paz, comunidades educadoras y cuadernillo de trabajo complementario comunidades educadoras" para dotar de los mismos a los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones y centros educativos del municipio de San Cristóbal", contra los señores **GERMAN ZAPATA LOPEZ**, identificado con C.C. No 72.301.593, en su calidad de ex alcalde municipal y contra la **EDITORIAL GROW S.A.S** identificada con NIT 901.003.006-6, representada legalmente por la señora **LUZ DARY TORRES SORIANO**, identificada con C.C. No 52.336.082, en su calidad de ex contratista,

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Líbrese todos los oficios correspondientes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2020.


FREDDY REYES BATISTA.
Profesional Especializado.
Área De Responsabilidad Fiscal.